

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-784

Folio No. 0000500131108

Solicitante: RAÚL DE LA SIERRA CAULEY

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500131108:

"... En este acto solicito a esa H. Secretaría de Relaciones Exteriores se me haga entrega en medio electrónico, los siguientes documentos:

i) Memorandum de Entendimiento para la Coordinación entre Sistemas de determinados Sistemas Móviles de Satélites Geoestacionarios que operan en las bandas 1525-1544 MHz / 1545-1559 MHz y 1626.5-1645.5 MHz / 1646.5-1660.5 MHz y sus correspondientes Acuerdos Operativos, que se firmó el 18 de junio de 1996 entre México, Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación Rusa e Inmarsat.

ii) Cualquier documento que haya modificado o adicionado el Memorandum señalado en el punto i) anterior.

iii) Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-4534, de fecha 23 de septiembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, le comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Consultoría Jurídica no se encontró registro o constancia del referido Memorandum de Entendimiento, ni de sus correspondientes Acuerdos Operativos, modificaciones o adiciones. En ese sentido, se sugiere realizar la consulta correspondiente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por tratarse de un tema del ámbito de su competencia.

Con respecto al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, le comunico que dicho documento es información pública que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm>."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información correspondiente al "Memorandum de Entendimiento para la Coordinación entre Sistemas de determinados Sistemas Móviles de Satélites Geoestacionarios solicitados", no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-784

Folio No. 0000500131108

Solicitante: RAÚL DE LA SIERRA CAULEY

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia del Memorandum de Entendimiento para la Coordinación entre Sistemas de determinados Sistemas Móviles de Satélites Geoestacionarios solicitados y modificaciones a los mismos, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-4534, de fecha 23 de septiembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500131108, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.